



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO MFCP/SAPM/ZFMT006/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ ESQUIVEL VARGAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL ASISTIDO POR EL PROF. MARCO ANTONIO ABAN UC Y EL C. MELCHOR GÓMEZ RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SERVICIOS Y CONSULTORES CHÁVEZ-HERNANDEZ S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. FERNANDO RAUL CHÁVEZ VIRGEN, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO"LAS PARTES"; ESTANDO DE ACUERDO EN SUJETARSE Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### **DECLARACIONES**

#### I.-DECLARA"EL MUNICIPIO":

- I. 1.-Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, articulo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y artículo 2º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Felipe Carrillo Puerto, es una entidad de carácter Público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.
- I. 2.-Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en relación al artículo 89 de la citada ley, al Ayuntamiento le corresponde la representación política y jurídica del Municipio la administración de los asuntos municipales, siendo el Presidente Municipal, el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal, responsable de ejecutar y comunicar las decisiones del Ayuntamiento
- I. 3.-Que según lo establecido en el artículo 90, fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y 27 fracción XVIII del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo el Presidente Municipal tiene la facultad de celebrar a nombre del Ayuntamiento los convenios contratos y demás actos Jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal
- I. 4.-Que el artículo 49, fracción VI y 63, fracción XIX; otorga facultades al Secretario de Administración Pública Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente para suscribir conjuntamente con el Presidente Municipal contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio
- I. 5 Que, para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, cuenta con los Recursos Propios autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal para el ejercicio fiscal 2019, de conformidad con el oficio de suficiencia presupuestal número SHM/179/2019, de fecha 08 de Julio de 2019, signado por el C. Melchor Gómez Rivera, en su calidad de Tesorero Municipal del Municipal de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo y que fue derivado del procedimiento de Invitación a cuando menos 3 Proveedores.
- I. 6 Que tiene la clave de Registro Federal de Contribuyentes MFC-750410-LB7, bato la razón social Municipio de Felipe Carrillo Puerto.
- I. 7 Para la recepción de avisos y notificaciones que se deriven del presente instrumento, sanala como domicilio el Palacio Municipal; ubicado en Calle 66 s/n x 65 y 67, Col. Centro, Felipe Cartillo Puerto, Quintana, Roo, C.P 77200
- 1. 8 Que en el marco de la Tesorería Sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendami ntos Prestación de Servicios del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo celebrada e 31 de Mayo 2019 se aprobó la contratación de los servicios que ofrece "LA PRESTADORA DEL SERVICIS "Va objeto del presente instrumento





#### II.-Declara "LA PRESTADORA DEL SERVICIO":

- II. 1.-Que su representada es una sociedad civil legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana según consta en la Escritura Pública número 1,127, Volumen V, Tomo II; de fecha veintisiete de Octubre de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Jaime Cruz Hernández. Notario Público número 84, con residencia en la ciudad de Playa del Carmen, Estado de Quintana Roo, misma que se encuentra debidamente inscrita y registrada ante el Registro Público de Comercio del Estado de Quintana Roo bajo el Número Único de Documento 2017000310830060, Boleta de Inscripción FME 2017025795 de fecha 21 de Febero de 2017
- II. 2.-Que el C. Fernando Raúl Chávez Virgen; cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, según consta en Escritura Pública número 1,127, Volumen V, Tomo II, 2º Artículo Transitorio inciso A; de fecha veintisiete de Octubre de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Jaime Cruz Hernández. Notario Público número 84, con residencia en la ciudad de Playa del Carmen, Estado de Quintana Roo, quien expresa que las facultades con las que se ostenta a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas de forma alguna.
- II. 3.-Que dentro del objeto social de su representada se encuentra, entre otros: proporcionar o recibir toda clase de servicios profesionales, científicos, técnicos, administrativos, publicidad, computación, diseño gráfico o de consultoria en medio ambiente.
- II. 4.-Que tiene su domicilio fiscal en Av. Constituyentes, Departamento 2, entre Calle 100 y Calle 105, de la colonia Ejido Norte de la Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo C.P. 77712
- II. 5.-Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número SCC1610273FA.
- II. 6.-Que cuenta con el Registro de Padrón de Proveedores Municipal No. SAPM/PP/111/2019
- II. 7.-Que cuenta con los elementos necesarios y con los profesionistas idóneos, así como que posee la capacidad tanto técnica como jurídica para cumplir en sus términos el presente contrato.
- II. 8.-Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo que se refiere a la presentación oportuna en tiempo y forma de sus declaraciones por impuestos federales: además de no tener adeudo firme a su cargo por estos mismos conceptos.

# III.-"EL MUNICIPIO"Y "LA PRESTADORA DEL SERVICIO"EN FORMA CONJUNTA DECLARAN:

- III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.
- III.2 Que, en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento obligándose reciprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.
- III.3 Que, en concordancia con lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. -

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a proporcionar a "EL MUNICIPIO" la prestación del ser consistente en la elaboración de la Acción: "INTEGRACION DE EXPEDIENTES DIGITALES CONFORMACION FISICA DE BASE DE DATOS EN LA ZONA FEDERAL MARITIMA TERRESTRA AUDITORIA A NOTIFICACIONES REALIZADAS (INCLUYE CAPACITACION A PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO)" conforme a lo establecido en su propuesta; y el cronograma de ejecución de los trabajos los cuales forman parte del presente instrumento jurídico.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a prestar sus servicios con el caracter señalad inteligencia de que la determinación de estos servicios se hace en forma enunciativa y no limitativa

Felipe Carrillo Puerto, Q. Rou. Col. Centro, Tel 83 401552.





tanto, deberá desempeñar todas las actividades conexas con su obligación principal, y las demás que le solicite "EL MUNICIPIO".

#### SEGUNDA, -CAPACIDAD, -

En el cumplimiento del presente contrato "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" aplicará a su máxima medida los conocimientos del personal a su cargo que posea y se obliga a cumplir con las normas establecidas por el "EL MUNICIPIO" en relación con los servicios que se obliga a prestar. Así mismo "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" asignará para la realización de los trabajos comprometidos a personal altamente capacitado para el logro de los compromisos establecidos, comprometiéndose a sí mismo y a su personal, a responder por los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "EL MUNICIPIO" por su negligencia y falta de observancia de la presente cláusula; designando al LIC. Lorenza Ulín Montejo como enlace directo ante el "El Municipio".

#### TERCERA. OBLIGACIONES DE LA "PRESTADORA DEL SERVICIO".

Para el cumplimiento del presente Contrato "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga ante "EL MUNICIPIO" a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a).- Prestar los servicios que se establecen en la cláusula que antecede, a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO ", garantizando la prestación de los mismos de forma óptima y de manera ininterrumpida y a colaborar con el personal de "EL MUNICIPIO" para la revisión de los avances del servicio.
- b).- Guardar absoluta confidencialidad en relación a los datos y documentos que "EL MUNICIPIO" le proporcione para el desempeño de las actividades objeto de este Contrato. No podrá brindar informe alguno a personas distintas de las autorizadas por "EL MUNICIPIO"
- b).- Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato.

#### **CUARTA. VIGENCIA. -**

"LAS PARTES" manifiestan que el contrato lo celebran única y exclusivamente por un tiempo determinado, dándole al mismo una vigencia de 6 semanas, a partir de la fecha establecida y por el período comprendidos entre el 28 de Julio al al día 07 de septiembre de 2019.

#### QUINTA. MONTO DEL CONTRATO. -

"EL MUNICIPIO", pagará a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", por la prestación de los servicios objeto del presente instrumento, la cantidad de \$ 400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado la cantidad de \$ 64,000.00 (Son: Sesenta y cuatro mil pesos 90/100 Mon. Nal), por lo que el importe total es de \$ 464,000.00 (Son: Cuatrocientos Sesenta y cuatro mil pesos) 00/100 Mon. Nal) misma que será pagada 3 parcialidades.

Dicho monto comprende el pago total como contraprestación de los servicios y quedará firme durante vigencia del presente Contrato y hasta la conclusión total de los servicios contratados. No se otorgará anticipo por los servicios contratados.

#### SEXTA. -FORMA DE PAGO.-

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO", deberá presentar la factura electrónica del 100% del monto total, incluyendo la presentación del CFDI en archivo PDF y el respectivo archivo XML impreso y debidamente firmada y en forma digital a la dirección de correo electrónico controlinternomfcp@gmail.com y para que proceda su pago deberá anexar la Opinión de cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitido por el SAT actualizada. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "proveedor", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que sera idual a la establecida por el código fiscal de la federación; en los casos de prórroga para el pago de créditos itscales, los cargos se calcularan sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computaran por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de el "contratante", en caso de error, respecto al número y letra, prevalacerá la cartilidad estipulada en letra.

Ambas partes acuerdan que los pagos se realizarán mediante transferencia interbancaria a la instituição bancaria denominada Banco Banorte, Cuenta Bancaria número: 0323721811, con clave interbancalia/01/26 94003237218116, Sucursal Deportiva No.27 ubicada en calle 30 entre Juárez y 1ª\Sur, Colonia centro s/n Plaza Esmeralda, Local 10-14, Playa del Carmen solidaridad, Quintana Roo a nombre de "SERVIQIOS CONSULTORES CHAVEZ-HERNANDEZ, S.A. DE C.V."







En caso de que "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" no presente en tiempo y forma dicha documentación "EL MUNICIPIO" podrá posponer los pagos sin responsabilidad para éste, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

Las partes acuerdan que en caso de que la fecha de pago sea día inhábil bancario, se recorrerá al día hábil

El "Contratante" cubrirá en tres (3) parcialidades el importe establecido en la cláusula cuarta, los cuales serán a más tardar dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores a la fecha en que el proveedor haga entrega de documentación, de la siguiente forma:

- a) Procederá el pago de la primera parcialidad, por un monto de \$ 140,000.00 más el 16% de IVA equivalente a las primeras dos semanas conforme al avance físico que constate el Director de Catastro Municipal,
- b) La segunda parcialidad por de un monto de \$ 140,000.00 más el 16% de IVA a la entrega del informe de avance físico correspondiente a las semanas 3 y 4 avalado por el Director de Catastro Municipal.
- c) La tercera parcialidad por un monto de \$ 120,000.00 más el 16% de IVA al término de las semanas quinta y sexta; a la conclusión de los trabajos de campo, integración de la información y entrega de los mismos a "El Contratante", incluyendo la capacitación de personal involucrado.

#### SEPTIMA.- IMPUESTOS. -

Las partes acuerdan que cada una será responsable del pago de los impuestos que les correspondan de conformidad a lo establecido por las Leyes Fiscales vigentes.

En todo momento "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" es responsable del pago del Impuesto Sobre la Renta y demás impuestos y/o contribuciones federales y/o locales que se generen con motivo de la prestación de los servicios.

En caso de que "EL MUNICIPIO" sea requerido del pago de cualquier impuesto y/o contribución a cargo de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" por la falta de pago de éste, "EL MUNICIPIO" quedará facultado para exigir a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO "la acreditación del pago de dichos impuestos ante la autoridad fiscal correspondiente y en caso de no hacerlo podrá retener de su facturación el porcentaje o cantidades que la Ley de la materia le impongan.

Los impuestos y derechos no establecidos en el presente instrumento y que deban de cubrirse con motivo presente contrato, serán a cargo de la parte a quién legalmente corresponda, de acuerdo a lo establecido presente contrato, serán a cargo de la parte a quién legalmente corresponda, de acuerdo a lo establecido presente contrato, serán a cargo de la parte a quién legalmente corresponda, de acuerdo a lo establecido presente contrato, serán a cargo de la parte a quién legalmente corresponda, de acuerdo a lo establecido presente contrato, serán a cargo de la parte a quién legalmente corresponda, de acuerdo a lo establecido presente contrato, serán a cargo de la parte a quién legalmente corresponda, de acuerdo a lo establecido presente contrato presente contrato de la parte a quién legalmente corresponda de la parte de la la legislación fiscal vigente.

#### OCTAVA. -GARANTIAS. -

No aplica, toda vez que los pagos se realizarán conforme a los avances de los trabajos programados. Adjunto, cronograma de ejecución.

## NOVENA. SUPERVISION Y VIGILANCIA DE LOS SERVICIOS. -

"EL MUNICIPIO", señala que la DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL, a través de su personal, sea la encargada de supervisar el adecuado cumplimiento del presente contrato teniendo la facultad de hacerle observaciones a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" cuando no cumpla con lo establecido. "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", se obliga a proporcionar a "EL MUNICIPIO la información de la informació

requiera para realizar el seguimiento y evaluación de los servicios objeto del presente contrato.

Si la revisión revela anomalías en el análisis realizado o cualquier otro aspecto de relevancia en la operación, se expedirá un aviso de no conformidad, el cuál será notificado a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO "Dicho aviso dará la posibilidad a que "EL MUNICIPIO" sin responsabilidad, suspenda o rescinda total o parcialmente el presente instrumento.

"EL MUNICIPIO "sólo recibirá los servicios objeto de este contrato, si los mismos hubiesen sido realizadas en la forma establecida en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA. - PENA CONVENCIONAL. -

Las partes acuerdan que será procedente la aplicación de penas convencionales cuando DEL SERVICIO" incurra en alguno de los supues incurran en alguno en

Felipe Carrillo Puerto, Q. 100. Col. Centro, Tel 83 401552.



IALIA AYOR Tiene Rumbe

- 1. Por atraso en el cumplimiento de las fechas acordadas para prestar el servicio.
- 2. Por incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Contrato.

Se estipula que el porcentaje de la pena convencional será del 2%(dos por ciento) del valor total de los servicios dejados de prestar oportunamente (sin agregar el IVA), por cada día natural de atraso sin exceder de 30 días naturales. El cómputo de dicho plazo se determinará a partir del día en que se presente el atraso incumplimiento parcial y hasta:

- 1. El día en que se entregue el servicio a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO"
- 2. En su caso alcance el tope máximo señalado
- 3. Se cumpla el plazo de las 7 semanas, para la entrega del servicio.

En cuyo caso al vencer el término para dar cumplimiento "EL MUNICIPIO", empezará con el proceso de rescisión correspondiente. Para tales efectos, se seguirá el procedimiento que la legislación en materia de adquisiciones y la normatividad vigente determinen.

El pago de las penas convencionales deberá ser en moneda nacional, mediante cheque certificado o transferencia bancaria a favor de "EL MUNICIPIO".

## DÉCIMA PRIMERA. EXCEPCIÓN DE OBLIGACIONES. -

Con excepción de las obligaciones que se establecen en el presente contrato, las partes no adquieren ni reconocen otras distintas a favor de las contrapartes.

## DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. -

El presente Contrato podrá ser modificado de común acuerdo y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes, mediante la suscripción del Convenio Modificatorio que corresponda.

#### DÉCIMA TERCERA. - TERMINACION ANTICIPADA. -

"EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato cuando concurran razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servidos originalmente contratados, asimismo, podrá darlo por terminado cuando se demuestre que de continuar con el cumplimiento del contrato se ocasionaría un daño o perjuicio o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al mismo, para tal efecto se deberá contar con el dictamen de terminación anticipada, que sustente las razones o las causas justificadas en origen a la misma, previa notificación a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" por escrito y con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretende terminarse los efectos del presente Contrato.

Derivado de lo anterior, se realizarán los ajustes que correspondan, a fin de que "EL MUNICIPIO" pague a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" aquellos servicios efectivamente prestados siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato y previa exhibición y presentación del comprobante fiscal digital por internet que reúna los requisitos de la begislación Fiscal vigente.

#### **DECIMA CUARTA. RESCISION. -**

Si se dan una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula siguiente, "EL MUNICIPIO" podrá ejetce derecho de rescisión administrativa, de acuerdo al procedimiento que para tal efecto determine a normatividad de "EL MUNICIPIO", sin necesidad de intervención judicial y sin perjuicio de que se lleven a cabo las demás acciones legales a que tenga derecho para salvaguardar sus intereses.

En caso de que "EL MUNICIPIO" determine la rescisión de este contrato; podrá en función del interes Público y de evitar mayores quebrantos patrimoniales contratar con un tercero la prestación de servicios objeto del mismo.

"EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente Contrato, sin responsabilidad alguna en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:







- a). Si "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" incumple cualquiera de los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato:
- b). Si "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" no realiza los servicios, en los tiempos y formas que al efecto establecen en el presente Contrato.
- c). Si "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" suspende injustificadamente los servicios.
- d). Si "LA PRESTADORA DEL SERVICIO " cede total o parcialmente, por cualquier título los derechos y obligaciones a que se refiere este contrato\_
- e). Si "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" no sustituye los servicios que le hubieren sido rechazados.
- f). Si "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", no cumple con la (S) pena (S) convencional (es) a las que fuere obligado para el cumplimiento del presente contrato.
- g). Cuando concurran razones de interés Público...
- h). Cuando las diversas disposiciones aplicables así lo señalen

#### DÉCIMA QUINTA .- SUSPENSIÓN. --

"EL MUNICIPIO" en cualquier tiempo podrá suspender temporalmente todo o en parte los servidos contratados por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

#### DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. -

Las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar, en cuyo caso, la parte que alegue la existencia de caso fortuito o fuerza mayor, tendrá la obligación de notificar de forma inmediata a la otra por escrito con acuse de recibo, motivando y fundamentando dicha circunstancia.

En dicho supuesto "EL MUNICIPIO "podrá suspender temporalmente la prestación de los servicios pudiéndolos reanudar de forma potestativa o en su caso terminarlos anticipadamente. Una vez revisado el avance de los trabajos y resulte procedente la terminación anticipada de este instrumento jurídico, se llevará a cabo el procedimiento establecido en la cláusula de terminación anticipada.

# DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. -

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en favor de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" no podrán cederse ni subrogarse parcial o totalmente en favor de cualquier otra persona física o moral.

Queda expresamente prohibido para "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" hacer ejecutar parcial o totalmente los servicios objeto del presente contrato por tercera persona. La contravención a lo dispuesto en esta cláusula será causa de rescisión del contrato.

# DÉCIMA OCTAVA.- NATURALEZA DE LA RELACION CONTRACTUAL-

Las partes convienen que por tratarse de la presentación de un servicio independente no subordinado no existirá ninguna relación de carácter laboral entre "EL MUNICIPIO" y "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" o entre "EL MUNICIPIO" y el personal que "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" emplee o asigne para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, razón por la que "LA PRESTADOR! DEL SERVICIO" asume todas las obligaciones de carácter laboral, fiscal, seguridad social y de cualque dos indoles relacionadas con dicho personal, y en consecuencia, "EL MUNICIPIO" no será considerado como intermediario, o patrón sustituto o solidario, obligándose "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" a asumir directamente la responsabilidad de pago correspondiente o en su caso, a indemnizar a "EL MUNICIPION" así como resultado de cualquier acción entablada por el personal antes indicado si éste fuera condenado por las autoridades judiciales a cubrir cualquier cantidad o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

# DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. -

"LAS PARTES" guardarán estricta confidencialidad, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio de manera especial la clasificada como confidencia en términos de la Ley de Transparencia y

Felipe Carrillo Puerto, Q. 100. Col. Centro, Tel 83 401552.





Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, salvo que se cuente con autorización escrita de quien sea proporcionada por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" acepta y reconoce que, debido a la negociación, ejecución y firma del presente contrato, ha tenido y tendrá acceso a diversa información relacionada con las operaciones de "EL MUNICIPIO", misma que no está disponible a otras personas. En este contexto, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" reconoce que dicha información es considerada secreta y confidencial, ya sea que se encuentre en documento, registro, medio electrónico, medio impreso, medio acústico, audiovisual o información verbal de cualquier otra índole y por lo tanto se obliga a mantener en estricto secreto la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y a no divulgar y/o revelar utilizar disponer, reproducir, copiar, compartir o de alguna otra forma hacer uso de dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL bajo ninguna circunstancia y en ningún tiempo que no sea especificamente para los fines de este Contrato, la presente obligación comenzará a surtir efectos desde el inicio de la vigencia del presente Contrato y subsistirá hasta 10 años después de la conclusión del mismo.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad, por parte de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" o de sus filiales, subsidiarias, directores, ejecutivos, agentes representantes y/o empleados, prevista en esta cláusula será causa de responsabilidad en términos de lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables. Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS" PARTES" dieran por terminado el presente contrato.

#### VIGESIMA .- PROPIEDAD INTELECTUAL. -

LA PRESTADORA DEL SERVICIO" manifiesta que las obligaciones, estipulaciones y cláusulas que derivan del presente contrato no infringen o violan en forma alguna los derechos de propiedad intelectual de los que sea titular tercero alguno.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" asumirá en forma exclusiva la responsabilidad derivada de las acciones de toda índole, promovidas por cualquier tercero que alegue violaciones a sus derechos de autor o propiedad industrial derivada del uso de las técnicas, métodos operativos o cualquier otra, que "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" utilice y proporcione para la prestación e implementación de los servicios.

En función de lo anterior "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga al pago de daños y perjuicios, así como a sacar en paz y a salvo a "EL MUNICIPIO" de cualquier contingencia, pretensión o erogación que se pudiere derivar por los conceptos antes mencionados.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" está de acuerdo y reconoce que "EL MUNICIPIO" le corresponde la titularidad de toda la propiedad intelectual ya sea en materia de derechos de autor o propiedad industrial, que pudieran resultar en virtud de la prestación de los servidos objeto del presente contrato y se entenderán que los mismos se realizaron como una obra por encargo, sin embargo "EL MUNICIPIO" reconocerá la calidad de autor o inventor de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", por lo que éste queda obligado a celebrar con "El MUNICIPIO" los instrumentos que conforme a derecho sean necesarios para este propósito.

# VIGÉSIMA PRIMERA. <u>COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.</u> -

Cualquier aviso, demanda, notificación o requerimiento que deban hacerse las parter, en los témino presente convenio o en conexión con el mismo, serán dados o hechos por escritos y se entregarán a ma serán enviados por correo registrado, porte pagado con acuse de recibido a los domicilios señalado considera que han sido entregados en la fecha en que dicha comunicación haya sido recibida por aque las partes a quien vaya dirigida.

Los cambios de domicilio que efectúen las partes, deberán notificarse por escrito con como de de recibo, caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá/co debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

# VIGÉSIMA SEGUNDA. COMPETENCIA EN CASO DE CONTROVERSIA. -

LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de la buena fe, por lo que se comprenente realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento: sin embargo, en el supuesto de presentar e alguna





discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, resolverán la controversia de mutuo acuerdo y por escrito en un plazo máximo de 30 días naturales.

En caso de no llegar a algún acuerdo en los términos establecidos en el párrafo que antecede "LAS PARTES" manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato se someterán a las leyes vigentes y aplicables en el Estado de Quintana Roo, México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes en el territorio del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa, pudiera corresponderies.

# VIGÉSIMA TERCERA. -BUENA FE. -

Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existo error, dolo, violencia, mala fe, engaño o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a no invocar ninguna de dichas circunstancias como causal de rescisión del mismo

#### VIGÉSIMA CUARTA. - <u>DISTRIBUCION</u>, FECHA Y FIRMA

Este contrato se extiende en tres ejemplares y leído que fue por las partes que en él intervinieron, conociendo el valor, fuerza y alcance de las estipulaciones que contiene, lo firman en la Ciudad de Felipe Carrillo Puerto, Municipio del mismo nombre, Estado de Quintana Roo, el Veintiocho (28) de Julio de 2019.

POR EL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO **PUERTO** 

POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS

LIC. VOSÉ EQUINEL VARGAS PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. FERNANDO RAUL CHÁVEZ VIRGEN REPRESENTANTE LEGAL "SERVICIOS Y CONSUTORES CHÁVEZ-HERNANDEZ S.A. DE C.V."

MATERIA DE ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL

C. MELCHER GÓMEZ RIVERA TESORERO MUNICIPAL

C. RODOLFO PAUTISTA CÁLIZ PURPECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL TITULAR DEL AREA REQUIRENTE

Felipe Carrillo Puerto, Q. Root. Col. Centro, Tel 83 401552.



TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL PROYECTO: INTEGRACION DE EXPEDIENTES DIGITALES, CONFORMACION FISICA DE BASE DE DATOS EN LA ZONA FEDERAL MARITIMA TERRESTRE DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO Y AUDITORIA A NOTIFICACIONES REALIZADAS (INCLUYE CAPACITACION A PERSONAL DEL H. AYUNTAMIENTO).

**JULIO 2019** 

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL PROCESO DE INTEGRACION DE EXPEDIENTES DIGITALES, CONFORMACION FISICA DE BASE DE DATOS EN LA ZONA FEDERAL MARITIMA TERRESTRE DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO Y AUDITORIA A NOTIFICACIONES REALIZADAS (INCLUYE CAPACITACION A PERSONAL DEL H. AYUNTAMIENTO).

# Contenido

1	INTRODUCCIÓN.
2	OBJETIVOS
3	METODOLOGÍA
3.1	REALIZAR UNA PRIMERA AUDITORIA GENERADA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL MUNICIPIO FELIPE CARRILLO PUERTO.
3.2	REALIZAR UN PRIMER REQUERIMIENTO GENERADO POR PARTE DE LA DIRECCION DE CATASTRO
3.3	REALIZAR UN SEGUNDO REQUERIMIENTO GENERADO POR PARTE DE LA DIRECCION DE CATASTRO
3.4	CURSO DE CAPACITACION PARA LOS FISCALES
4	EQUIPO Y MATERIAL DE LOGISTICA
5	UBICACIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO
5.1	OCUPACIONES DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE EN EL MUNICIPIO FELIPE CARRILLO PUERTO
6	PRODUCTOS8
7	CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES
В	DESGLOSE CRONOGRAMA POR PAGOS Y PRESUPUESTO

#### 1 INTRODUCCIÓN.

La República Mexicana cuenta con 17 estados costeros con una extensión de litoral de 13,800 kilómetros distribuidos en 167 municipios, en donde por disposición legal, corresponde al Gobierno Federal administrar, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar. Para ello es preciso definir con exactitud los límites y linderos de estas áreas, con el objeto de conocer el universo inmobiliario que es propiedad de la Nación y que está sujeto a la Administración Pública Federal.

Es preciso contar con una metodología para definir con exactitud los límites y linderos de la Zona Federal Marítimo Terrestre con el objeto de garantizar que los actos jurídicos y procedimientos, siempre estén referidos al patrimonio federal del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ejerce la propiedad.

A través de esta regulación se apoyará y facilitará a los usuarios a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 fracción II del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que permitirá contar con planos topográficos del área solicitada en aprovechamiento, con la precisión y especificaciones técnicas requeridas, en beneficio de un proceso de resolución más ágil y expedito que otorgue certeza jurídica.

Asimismo, la Presente Norma Oficial Mexicana servirá como metodología para que cualquier persona interesada pueda conocer si determinado predio se ubica o colinda con zona federal marítimo terrestre.

Los interesados en usar, aprovechar o explotar la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar para la elaboración de planos que permitan la ubicación cartográfica de la zona que se solicita en concesión en los casos previstos por la Ley General de Bienes Nacionales en todo el territorio nacional, para el cumplimiento del requisito señalado en el artículo 26 fracción II del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

#### 2 OBJETIVOS

- Realizar visitas domiciliarias a cada uno de los ocupantes de Zona Federal Marítimo Terrestre para que acudan a las oficinas de la Dirección de Catastro Municipal de Felipe Carrillo Puerto, con el objetivo de integrar y complementar los expedientes de usuarios de zona federal marítimo terrestre.
- Recaudar los derechos por uso, goce y/o disfrute de la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar. Corresponden al municipio las funciones operativas de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los derechos a que se refieren los artículos 211-B y 232-C dela Ley Federal de Derechos.
- Proporcionar la mejor atención al contribuyente, para lograr las metas de recaudación y así dar cumplimiento a los programas establecidos para el bienestar de la comunidad.
- Capacitar al personal de fiscalización en la correcta entrega de oficios referentes a la Zona Federal Marítimo Terrestre.

#### 3 METODOLOGÍA

- Revisar, capacitar, integrar y regularizar los expedientes de concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre existentes en el inventario actual del Municipio.
- Acordar los nuevos formatos y procedimientos para la conformación, actualización y renovación de los expedientes de concesiones de Zona Federal Marítimo Terrestre existentes en el inventario actual del Municipio.
- Calendarizar las fechas tentativas de inscripción de los expedientes de concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre del Municipio.
- o Integrar de manera física y digital los expedientes en el inventario actual del Municipio en relación a la Zona Federal Marítimo Terrestre.

# 3.1 REALIZAR UNA PRIMERA AUDITORIA GENERADA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL MUNICIPIO FELIPE CARRILLO PUERTO.

 Una vez autorizada la modificación al título de concesión de la ZOFEMAT y la Dirección Municipal de Catastro, se procederá a elaborar un oficio de requisición para revisar, integrar y regularizar los expedientes de concesión y uso de la misma, así como para efectuar el pago correspondiente a la sesión parcial de derecho contemplado en el título de concesión. Se tomará en consideración que, si la ocupación es irregular, se le notificara para que el ocupante o usuario se presente dentro de un plazo que no exceda de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, de lo contrario si el ocupante es regular invitarlo a realizar su trámite de concesión de zona federal marítimo terrestre.

## 3.2 CURSO DE CAPACITACION PARA LOS FISCALES.

- Curso de capacitación para la correcta entrega de oficios.
- En caso de presentarse el notificador al domicilio del usuario y no encontrarse a nadie en el sitio, este dejará la notificación de tal forma que el ocupante este por enterado del requerimiento. Ejemplo: debajo de la puerta, junto con un periódico local, personal de servicio, vigilante, jardineros, encargados, entre otros.
- Quien reciba la notificación deberá llenar la hoja de registro que contiene número de predio, nombre del lugar y de quién recibe, tipo y número de identificación, domicilio, teléfono, fecha, hora y firma, así como fotografía de su identificación.

# 3.3 REALIZAR UN PRIMER REQUERIMIENTO GENERADO POR PARTE DE LA DIRECCION DE CATASTRO.

 Una vez cumplido el plazo otorgado de diez días y ante negativa o desconocimiento del ocupante de presentarse a regularización, se procederá a realizar el primer requerimiento a quien se encuentre facultado para solicitar la regularización de su cesión parcial de derechos y el pago de la misma.

# 3.4 REALIZAR UN SEGUNDO REQUERIMIENTO GENERADO POR PARTE DE LA DIRECCION DE CATASTRO.

Una vez cumplido el plazo otorgado y ante la total negativa del ocupante de presentarse a regularización, se procederá a realizar el segundo requerimiento, donde se les notificará que en caso de que no se obtenga respuesta a la brevedad, esta administración se verá en la necesidad de informar a la autoridad federal de su negativa a formalizar la ocupación, a fin de que se determine lo conducente.

# 4 EQUIPO Y MATERIAL DE LOGISTICA.

3 Notificadores para entregar los requerimientos en Felipe Carrillo Puerto

- 1 Titular del Sistema de Información Geográfica.
- 1 Asistente de oficina.
- 1 Fotógrafo
- 1 Chofer
- 1 Vehículo
- Cámara fotográfica
- Planos impresos
- Ficha técnica de cada uno de los ocupantes.
- Tarjetas de presentación
- Gafetes de identificación

#### 5 UBICACIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO.

# 5.1 OCUPACIONES DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE EN EL MUNICIPIO FELIPE CARRILLO PUERTO.

- las auditorias se realizarán en toda el área desde el límite municipal Sur hasta Punta Herrero y el área desde Punta Allen hasta Punta Pájaros, donde se registró en levantamiento de campo previo un total de 36 polígonos de ZOFEMAT ocupados.
- Se toma como punto de partida 36 polígonos que se identificaron actualmente, según levantamiento de campo conciliado con registros de SEMARNAT y Dirección Municipal de Catastro. Donde se encontraron 5 concesiones y 6 autorizaciones, todas desactualizadas y 25 ocupaciones irregulares.



#### **6 PRODUCTOS**

- o Integración digital y física a los 36 ocupantes de Zona Federal Marítimo Terrestre para que asistan a revisar, integrar y regularizar los expedientes de concesión, así como efectuar el pago correspondiente a la cesión parcial de derechos.
- o oficios de acuse de auditorías ligadas a cada una de las cesiones parciales de derecho a regularizar.

# 7 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

		SEMANAS						
	PRIMERA AUDITORIA		2	3	4	1		
1	Primera auditoria Zona de Punta Herrero.							
	Primera auditoria Zona de Punta Pájaros							
M	CURSO DE CAPACITACION A FISCALES							
	Validación de expedientes Zona de Punta Herrero y Punta Pájaros.							
	Validación de expedientes Zona de Punta Pájaros y Punta Herrero.							
HI	INTEGRACION DIGITAL DEL SISTEMA DE INFORMACION, BASE DE DATOS Y EXPEDIENTES DIGITALES							
	Auditoria física de documentación integrada en la Zona de Punta Herrero y Punta Pájaros.							
	Auditoria física de documentación integrada en la Zona de Punta Herrero y Punta Pálaros.							

# 8 DESGLOSE CRONOGRAMA POR PAGOS Y PRESUPUESTO.

	CONCEPTOS	SEMANAS							
	PRIMERA NOTIFICACIÓN GENERADA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO	1	2	3	4	5	6		
1	Primera auditoria Zona de Punta Herrero	70,000.00							
	Primera auditoria Zona de Punta Pájaros		1/0 001.00						
	CURSO DE CAPACITACION A FISCALES					_			
и	Validación de expedientes en la Zona de Punta Herrero - Punta Pa aros.			170,000.00					
	Validación de expedientes en la Zona de Punta Pa aros e Punta Herrero.				170,000,00				
	INTEGRACION DIGITAL DEL SISTEMA DE INFORMACION, BASE DE DATOS Y EXPEDIENTES DIGITALES.								
ш	Auditoria fisica de documentación integrada en la Zona de Punta Herrero y Punta Pa aros					<b>170,000.00</b>			
	Auditoria fisica de documentación integrada en la Zona de Punta lajaroli y Punta Herrero.						1 50,000,00		